

CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO “VÍCTOR VILLEGAS”

De una parte,

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por **D. Manuel Cebrián López**, actuando en nombre y representación del ICA, y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 23/2022, de 23 de febrero (BORM nº 45, de 24 de febrero de 2022).

Y de otra parte,

MIRA DIGITAL, SL (en adelante, el “**Adjudicatario**”), con CIF B-73408080 y domicilio social en Calle Rio Eume nº 2 Urbanización Mirador Agridulce II de Molina de Segura, CP 30.508 Murcia. Representada en este acto por D. José María Ibáñez Jiménez, con DNI 44.291.091-Z y domicilio, a estos efectos, en el domicilio anteriormente citado.

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del suministro en régimen de alquiler de un proyector



de video para la Sala Narciso Yepes del Auditorio “Víctor Villegas”, (el “**Contrato**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de suministro en régimen de alquiler de un proyector de video para la sala Narciso Yepes del Auditorio “Víctor Villegas”, por procedimiento negociado sin publicidad.
- II. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “**Oferta**”), la cual se incorpora como **Anexo** al presente, y que se compone de la proposición económica y el compromiso de realizar descuentos en función del suministro.
- III. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conector de todos los documentos que forman parte de este (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- IV. Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados.



- V. Que, con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Carácter contractual del Pliego

- 1.1 Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.
- 1.2 En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.
- 1.3 Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento, será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

2. Objeto

- 2.1 En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga a prestar el suministro en régimen de alquiler de un proyector de video para la Sala Narciso Yepes del Auditorio "Víctor Villegas, dentro del procedimiento ordinario referido en el exponendo I, en los términos y condiciones que se



contienen en el presente Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan al presente (en lo sucesivo, los “Servicios”).

- 2.2 Los mismos deberán ser desempeñados por el Adjudicatario aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto, y se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.3 El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

3. Precio y forma de pago

- 3.1 Según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del Contrato será el que figura en la Oferta presentada por el Adjudicatario, y que se adjunta como **Anexo** al presente.
- 3.2 En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con el desglose previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales,



financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase.

3.4 Expresamente, establecen las Partes que no procederá la revisión del Precio del Contrato a lo largo del plazo de duración del mismo.

3.5 El Adjudicatario emitirá una factura por cada uno de los suministros realizados, a los que tendrá que repercutir el tipo de I.V.A. legalmente vigente en cada momento, y el ICA se compromete al pago puntual de ellas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el Adjudicatario.

4. Plazo de ejecución

4.1 El plazo de ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de DOS (2) AÑOS, desde la firma de este, sin posibilidad de prórroga.

5. Obligaciones generales del Adjudicatario

5.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

- a. El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad (i) con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en sus diferentes anexos, (ii) con la lex artis que sea de aplicación y (iii) con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.



- b. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.
- c. Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.

5.2 El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

6. Confidencialidad

6.1 Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato.

6.2 Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

7. Elevación a público

El Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



8. Notificaciones

- 8.1 Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento del mismo. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por email o por cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.
- 8.2 En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.

9. Jurisdicción

- 9.1 Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente CONTRATO

Manuel Cebrián López

José María Ibáñez Jiménez

Director General del ICA

Mira Digital, S.L





ANEXO I:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe JOSE MARIA IBANEZ JIMENEZ,
 con N.I.F. 44291091-Z y domicilio
C/ ROSALIA DE CASTRO, 59 30107 GUADALUPE - MURCIA,

en su propio nombre, o en representación de
MIRA DIGITAL, S.L. con

C.I.F. B73408080 y domicilio social en
C/ RIO EUME, 2 BAJO COMERCIAL 30508 MOLINA DE SEGURA - MURCIA y

teléfono 968308677 - 637 847 087, se compromete a ejecutar el **CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS"**, por el siguiente **PRECIO / DÍA** de alquiler:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA
 (indicar en número y letra)

CONCEPTO	Precio unitario alquiler/día (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL/ unitario/ día (IVA incluido)
SUMINISTRO PROYECTOR DE VIDEO	890,00€	186,90€	1.076,90€

Los precios se indicarán con un máximo de DOS decimales.

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En MURCIA, a 05 de JULIO de 2022

Fdo: JOSE MARIA IBANEZ JIMENEZ



CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

29/07/2022 10:25:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09534fcc-0f18-c886-bc77-4050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes



Anexo II

COMPROMISO DE REALIZAR DESCUENTOS EN EL PRECIO OFERTADO EN FUNCIÓN DE LOS DÍAS DE DEMANDA DEL SUMINISTRO VIDEOPROYECTOR

El/la que suscribe JOSE MARIA IBANEZ JIMENEZ,
con N.I.F. 44291091-Z y domicilio
C/ ROSALIA DE CASTRO, 59 30107 GUADALUPE - MURCIA,

en su propio nombre, o en representación de
MIRA DIGITAL, S.L. con
C.I.F. B73408080 y domicilio social en
C/ RIO EUME, 2 BAJO COMERCIAL 30508 MOLINA DE SEGURA - MURCIA y
teléfono 968308677 - 637.847.087, se compromete a ejecutar el contrato con el
ofrecimiento de los siguientes descuentos en función de la demanda en días
consecutivos del suministro:

Alquiler de dos o más días consecutivos		
	Porcentaje de descuento aplicable sobre los días de alquiler consecutivos	puntos
OPCION A	10,00%	10
OPCION B	15,00%	15
OPCION C	20,00%	20

Los descuentos se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido).

Márquese la opción que proceda, indicando un Sí:

OPCIÓN A (10 PUNTOS) SI

OPCIÓN B (15 PUNTOS) _____

OPCIÓN C (20 PUNTOS) _____

En MURCIA, a 05 de JULIO de 2022

Fdo.: JOSE MARIA IBANEZ JIMENEZ

www.murcia.es





CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

29/07/2022 10:25:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09534fcc-0f18-d886-bc77-4050569b6280